

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el demandado **ON24 GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIAS S.A.S**, no compareció y los términos se encuentran vencido. Sírvasse proveer. Cali, 24 de junio de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 544

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

76-001-31-03-008-2021-00268-00

Mediante auto del 18 de marzo de 2022 se dispuso emplazar al demandado **ON24 GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIAS S.A.S**, ordenando para el efecto incluir su nombre en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así, una vez fenecido el término legal de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que hubiese comparecido a la Litis, se procede a nombrar Curador Ad-Litem para que lo represente y ejerza su defensa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **ON24 GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIAS S.A.S**, al Dr. (a) MANUEL CRUZ GONZALEZ MANQUILLO cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico manusistemas@hotmail.com

Auxiliar de la Justicia se designa conforme los nombres de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). Dirección electrónica del juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2021-00268-00

01